

2015

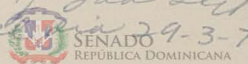
#585

5-4-77

Se por medio de la cual se crea el
Juzgado Especial de Tránsito, uno en el
Distrito del. y Santiago etc

*Declarado de Urgencia
Moción Uribe Silva*

*aprobado en 1ro y 2da Lect.
sesiones ord. y Ext. del 29-3-77*



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 8786

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

29 MAR. 1977

"AÑO DE DUARTE"

Al
Presidente del Senado,
C i u d a d . -

Señor Presidente:

Me permito someter al Congreso Nacional, por conducto de ese alto Cuerpo Legislativo de su digna presidencia, el anexo proyecto de ley, por medio del cual se crean los Juzgados de Paz Especiales de Tránsito, uno en el Distrito Nacional y uno para cada uno de los Municipios de Santiago de los Caballeros, Monte Cristi, Puerto Plata, Moca, Salcedo, San Francisco de Macorís, La Vega, Jarabacoa, Monseñor Nouel, Villa Altagracia, San Pedro de Macorís, La Romana, San Cristóbal, Ba ní, Azua, Barahona y San Juan de la Maguana.

De acuerdo con el proyecto de ley anexo, los Juzgados de Paz Especiales de Tránsito deberán trabajar de manera ininterrumpida los siete días de la semana y durante las veinticuatro horas diarias.

La Policía Nacional y las autoridades a quienes la ley atribuye facultad para velar por el cum-

...../

Archi 70



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

-2-

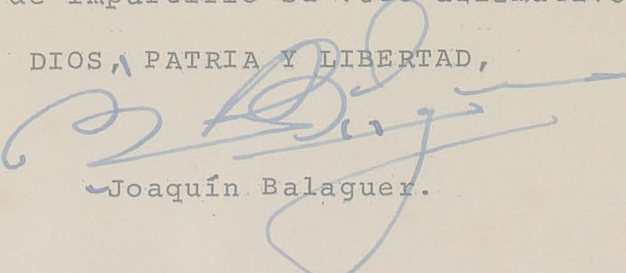
plimiento de las disposiciones relativas al tránsito de vehículos, deberán someter, sin demora alguna, al Fiscalizador del Juzgado de Paz Especial de Tránsito, los expedientes que sean de la competencia de dicha jurisdicción, la cual deberá ser apoderada inmediatamente para el conocimiento y decisión del mismo.

El anexo proyecto de ley faculta al Poder Ejecutivo para disponer el inicio del funcionamiento de cada uno de los Juzgados de Paz Especiales de Tránsito a que el mismo se refiere, cuando las necesidades locales lo exigen y las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

Dispone el proyecto, que los fondos necesarios para el funcionamiento de los Juzgados de Paz Especiales de Tránsito, serán consignados en la Ley de Gastos Públicos vigente.

Espero, pues, que los señores legisladores, en vista de la importancia que tiene el proyecto de ley anexo, habrán de impartirle su voto afirmativo.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,


Joaquín Balaguer.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO que las disposiciones relativas al tránsito de vehículos son de vital importancia para la seguridad de la ciudadanía, así como de las propiedades;

CONSIDERANDO que entre esas disposiciones existen algunas cuyas infracciones deben ser juzgadas con la mayor celeridad, a fin de evitar que los violadores evadan una justa retribución a la sociedad, por la turbación producida por ellos;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO:

Art. 1.- En adición a los Juzgados de Paz existentes en el Distrito Nacional y en los Municipios de Santiago de los Caballeros, Monte Cristy, Puerto Plata, Salcedo, San Francisco de Macorís, La Vega, Jarabacoa, Monseñor Nouel, Villa Altágracia, San Pedro de Macorís, La Romana, San Cristóbal, Baní, Azua, Barahona y San Juan de la Maguana, se crea uno en cada una de las citadas demarcaciones, que se denominará Juzgado de Paz Especial de Tránsito y será competente para conocer, exclusivamente, de las violaciones a la Ley No. 241, sobre Tránsito de Vehículos, de fecha 28 de diciembre de 1967, salvo lo dispuesto en los Artículos 51 y 220 de la misma, así como de las ordenanzas y resoluciones dictadas en materia de tránsito por los correspondientes Ayuntamientos y que hasta el presente son de la competencia de los Juzgados de Paz Ordinarios.

moca
Nagua
Catui
Higüey

Art. 2.- Los Juzgados de Paz Especiales de Tránsito laborarán de manera ininterrumpida de lunes a domingo, inclusive durante las 24 horas diarias.

Art. 3.- Los expedientes instrumentados por la Policía Nacional y por las autoridades a quienes la Ley atribuye facultad para velar por el cumplimiento de las disposiciones relativas al tránsito de vehículos que sean de la competencia de los Juzgados de Paz Especiales de Tránsito, serán remitidos, sin demora, al Fiscalizador por ante dicho Juzgado, quien apoderará inmediatamente a esa jurisdicción especial, para su conocimiento y decisión.

Art. 4.- Los fondos necesarios para el funcionamiento de los Juzgados de Paz Especiales de Tránsito, serán consignados en la Ley de Gastos Públicos.

Art. 5.- El Poder Ejecutivo queda facultado para fijar la fecha de entrada en funcionamiento de cada uno de los Juzgados de Paz Especiales de Tránsito creados por la presente Ley, siempre que las necesidades de la localidad lo exijan y las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

DADA.....

00733

Santo Domingo de Guzmán, D. R.,
29 de marzo de 1977.-

Señor
Dr. Joaquín Balaguer,
Honorable Presidente de la República,
SU DESPACHO.-

Señor Presidente de la República,

Aviso a usted recibo de su Mensaje No.8786 de fecha 29 de marzo del año en curso, y del anexo proyecto de ley, por medio del cual se crean los Juzgados de Paz Especiales de Tránsito, uno en el Distrito Nacional y uno para cada uno de los Municipios de Santiago de los Caballeros, Monte Cristy, Puerto Plata, Moca, Balcedo, San Francisco de Macorís, La Vega, Jarabacoa, Monsenor Nouel, Villa Altagracia, San Pedro de Macorís, La Romana, San Cristobal, Baní, Azua, Barahona, San Juan de la Maguana, Nagua, Higüey, Cotuí.

Pláceme participarle que dicho proyecto de ley fué aprobado en sesión de esta misma fecha y remitido a la Cámara de Diputados, para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración saluda a usted muy atentamente,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.

00732

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
29 de marzo de 1977.-

Señor
Dr. Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha pláceme remitir a usted, para los fines constitucionales el anexo proyecto de ley por medio del cual se crean los Juzgados de Paz Especiales de Tránsito, uno en el Distrito Nacional y uno para cada uno de los Municipios de Santiago de los Caballeros, Monte Cristi, Puerto Plata, Moca, Salcedo San Francisco de Macorís, La Vega, Jarabacoa, Monseñor Nouel, Villa Altagracia, San Pedro de Macorís, La Romana, San Cristóbal, Baní, Azua, Barahona, San Juan de la Maguana, Nagua, Higüey y Cotuí, de acuerdo con el proyecto de ley anexo, los Juzgados de Paz Especiales de Tránsito deberán trabajar de manera ininterrumpida los siete días de la semana y durante las 24 horas diarias.

Este proyecto de ley procede del Poder Ejecutivo y fué declarado de urgencia para su conocimiento, muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.



rh.



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que las disposiciones relativas al tránsito de vehículos son de vital importancia para la seguridad de la ciudadanía, así como de las propiedades;

CONSIDERANDO: que entre esas disposiciones existen algunas cuyas infracciones deben ser juzgadas con la mayor celeridad, a fin de evitar que los violadores evadan una justa retribución a la sociedad, por la turbación producida por ellos;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- En adición a los Juzgados de Paz existentes en el Distrito Nacional y en los Municipios de Santiago de los Caballeros, Monte Cristi, Puerto Plata, Moca, Salcedo, San Francisco de Macorís, La Vega, Jarabacoa, Monseñor Nouel, Villa Altagracia, San Pedro de Macorís, La Romana, San Cristobal, Baní Azua, Barahona, San Juan de la Maguana, Nagua, Cotuí, e Higüey, se crea uno en cada una de las citadas demarcaciones, que se denominará Juzgado de Paz Especial de Tránsito y será competente para conocer, exclusivamente, de las violaciones a la Ley No.241, sobre Tránsito de Vehículos, de fecha 28 de diciembre de 1967, salvo lo dispuesto en los Artículos 51 y 220 de la misma, así como de las ordenanzas y resoluciones dictadas en materia de tránsito por los correspondientes Ayuntamientos y que hasta el presente son de la competencia de los Juzgados de Paz Ordinarios.

Art. 2.- Los Juzgados de Paz Especiales de Tránsito laborarán de manera ininterrumpida de lunes a domingo, inclusive durante las 24 horas diarias.

Art. 3.- Los expedientes instrumentados por la Policía Nacional y por las autoridades a quienes la Ley atribuye facultad para velar por el cumplimiento de las disposiciones relativas al tránsito de vehículos que sean de la competencia de los Juzgados de Paz Especial

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

... que las disposiciones relativas al tránsito de ve-
hículos son de vital importancia para la seguridad de la ciudadanía,
así como de las propiedades;
... que entre estas disposiciones existen algunas otras
interrelacionadas que deben ser juzgadas con la mayor seriedad, a fin de evi-
tar que los violadores evadan una justa retribución a la sociedad, por
la transacción producida por ellos;
... EN DADO LA SIGUIENTE LEY:
Art. 1.- En relación a los lugares de las existentes en el Distrito
to Nacional y en los Municipios de Santiago de los Caballeros, Monte
Cristi, Puerto Plata, Nece, Baicaba, San Marcos de Nece, La Vega,
Juncos, San Juan de los Rios, Villa Alcazar, San Pedro de Macoris, La
Romana, San Cristobal, San Juan de la Vega, San Juan de la Vega,
San Juan de la Vega, se crea una en cada uno de los citados municipios
que se denominará "Lugar de Tránsito de Vehículos" y será con-
forme a las disposiciones, de las violaciones a la Ley No. 194,
sobre Tránsito de Vehículos, de fecha 28 de diciembre de 1967, así
lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la misma, así como de las or-
denanzas y resoluciones dictadas en materia de tránsito por los congresos
dominicanos y dispuestas el presente el presente son de la competencia de
los Municipios y distritos.

1a LEGISLATURA Ord. DE 1977

REGISTRADA AL No. 602 del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones

Y Decretos rotados por el Senado

Y consta de 20

hojas escritas en individual y razón de dos

espacios para firmados

Santo Domingo, 20 de Mayo de 1977

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

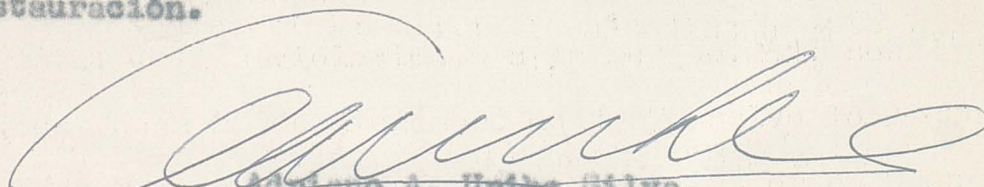
ASUNTO: Proy. de ley por medio del cual se crean los Juzgado de Paz Especiales de Tránsito, uno en el Distrito Nacional, uno para cada uno de los Municipios de Santiago de los caballeros, Monte Cristi, Puerto plata, Moca, Salcedo, San Francisco de Macorís, L. Vega, Jarabacoa, Monseñor Nouel, Villa Altagracia, San Pedro de Macorís, La Romana, San Cristobal, Bani, Azua, Barahona y San Juan de la Maguana, Nagua, Cotuí, Higüey.

les de Tránsito, serán remitidos, sin demora, al Fiscalizador por ante dicho Juzgado, quien apoderará inmediatamente a esa jurisdicción especial, para su conocimiento y decisión.

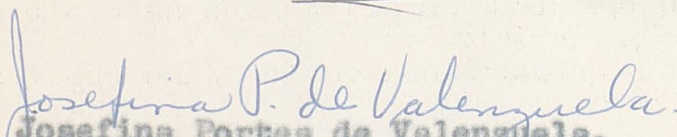
Art. 4.- Los fondos necesarios para el funcionamiento de los Juzgados de Paz Especiales de Tránsito, serán consignados en la Ley de Gastos Públicos.

Art. 5.- El Poder Ejecutivo queda facultado para fijar la fecha de entrada en funcionamiento de cada uno de los Juzgados de Paz Especiales de Tránsito creados por la presente Ley, siempre que las necesidades de la localidad lo exijan y las disponibilidades presupueg tarias lo permitan.


DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y siete; años 154 de la Independencia y 114 de la Restauración.



Adriano A. Uribe Silva,
 Presidente.



Josefina P. de Valenzuela,
 Josefina Portes de Valenzuela,
 Secretaria.



Alejandro José Namis,
 Secretario Ad-Hoc.

CONGRESO NACIONAL

SUBITO

1^a LEGISLATURA ord. DE 19 77

REGISTRADA AL No. 602 del libro letra S

No. decretos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y consta de 15 hojas escritas en máquinas y razón de dos espacios interlineales

Santo Domingo, 29 de marzo 19 77

Jefe de las Oficinas del Senado





REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

29 de marzo de 1977.-

00084

Doctor
Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Oficio No.732, de fecha 29 de marzo del año en curso, junto al cual, después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados, el Proyecto de Ley por medio del cual se crean los Juzgados de Paz Especiales de Tránsito, uno en el Distrito Nacional, y uno para cada uno de los Municipios de Santiago de los Caballeros, Monte Cristi, Puerto Plata, Moca, Salcedo, San Francisco de Macorís, - La Vega, Jarabacoa, Monseñor Nouel, Villa Altigracia, San Pedro de Macorís, La Romana, San Cristóbal, Baní, Azua, - Barahona, San Juan de la Maguana, Nagua, Higüey y Cotuí, y los cuales deberán trabajar de manera ininterrumpida los siete días de la semana y durante las 24 horas diarias.

Este Proyecto fue aprobado en sesión celebrada hoy y remitida al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.-

Muy atentamente le saluda,


Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente de la Cámara de Diputados.-

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

00084

29 de marzo de 1977.-

Doctor
Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Oficio No.732, de fecha 29 de marzo del año en curso, junto al cual, después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados, el Proyecto de Ley por medio del cual se crean los Juzgados de Paz Especiales de Tránsito, uno en el Distrito Nacional, y uno para cada uno de los Municipios de Santiago de los Caballeros, Monte Cristi, Puerto Plata, Moca, Salcedo, San Francisco de Macorís, - La Vega, Jarabacoa, Monseñor Nouel, Villa Altagracia, San Pedro de Macorís, La Romana, San Cristóbal, Baní, Azua, - Barahona, San Juan de la Maguana, Nagua, Higüey y Cotuí, y los cuales deberán trabajar de manera ininterrumpida los siete días de la semana y durante las 24 horas diarias.

Este Proyecto fue aprobado en sesión celebrada hoy y remitida al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.-

Muy atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente de la Cámara de Diputados.-



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm: 9687

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

6 ABR. 1977

"AÑO DE DUARTE"

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad. -

Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la Ley, mediante la cual se crean los Juzgados de Paz Especiales de Tránsito, ha sido promulgada en fecha 5 de abril en curso y registrada con el No. 585. -

Muy atentamente,



Dr. José A. Quezada T.
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
jm/afo.

Núm: 9687

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,
6 ABR. 1977

"AÑO DE DUARTE"

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad. -

Señor Presidente:

Cúmpleme informar que la Ley, mediante la cual se crean los Juzgados de Paz Especiales de Tránsito, ha sido promulgada en fecha 5 de abril en curso y registrada con el N.º 585. -

Muy atentamente,

Dr. José Ak. Quezada T.
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JACT
jm/afo.